

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2017-430

Teniendo en cuenta lo manifestado en el anterior escrito, se dispone desglosar la liquidación vista a folios 95 y 96 y agregarla al proceso que corresponde, en el que se dispondrá el trámite respectivo.

En consecuencia, se deja sin valor y efectos el auto que aprobó dicha liquidación y por sustracción de materia se abstiene el Despacho de dar trámite al recurso de recurso planteado.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez